

Reclasifican temporalmente ruta departamental o regional como ruta vecinal o rural, asignándole el Código Temporal HU - 1167

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 164-2017 MTC/01.02**

Lima, 20 de marzo de 2017

VISTOS:

Oficios N° 25 y N° 030-2017-GRHCO/GR del Gobierno Regional Huánuco, el Oficio N° 50-2017-MPDM de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, y el Memorandum N° 149-2017-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial (en adelante, el Reglamento), que tiene por objeto, establecer los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas en función de los roles que establece, y los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, el Reglamento en su artículo 6, numeral 6.1, establece que el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; y, en su numeral 6.2, señala que las autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son: a. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; b. Los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, c. Los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento, las autoridades competentes establecidas en el artículo 6 del Reglamento podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC);

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, que aprobó la actualización del anterior Clasificador de Rutas del SINAC y establece disposiciones sobre clasificación de rutas, señala en su artículo 6, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6 del Reglamento, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial, a fin de posibilitar intervenciones que permitan mejorar sus características físicas y operativas, para cuya finalidad la autoridad solicitante deberá acreditar que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes. Asimismo, dicho artículo ha establecido que la reclasificación temporal tendrá vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecuten las autoridades competentes;

Que, mediante Oficios N° 25 y N° 030-2017-GRHCO/GR, el Gobierno Regional Huánuco, solicita la reclasificación temporal de la Ruta Departamental o Regional HU – 109, en el Tramo: La Unión – Dv. Rondos (L. 8.30 Km) en la Provincia de Dos de Mayo, como Ruta Vecinal o Rural, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad del Camino Vecinal La Unión – Guellaycancha – Entrada de Huánuco Pampa en el distrito de la Unión, Provincia de Dos de Mayo - Huánuco”;

Que, con Oficio N° 50-2017-MPDM, la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, solicita la reclasificación temporal de la ruta Departamental HU – 109 en el Tramo: La Unión- Dv. Rondos (L. 8.30 Km.), como Ruta Vecinal o Rural, y señala que cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad del Camino Vecinal La Unión – Guellaycancha – Entrada de Huánuco Pampa en el distrito de la Unión, Provincia de Dos de Mayo - Huánuco”;

Que, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles mediante el Memorándum N° 149-2017-MTC/14 e Informe N° 036-2017-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, manifiesta lo siguiente:

- De acuerdo al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras –SINAC, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, el tramo: La Unión – Dv. Rondos, forma parte de la Ruta Departamental o Regional N° HU – 109.

- En atención a las solicitudes presentadas por la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo y el Gobierno Regional Huánuco, considera procedente reclasificar temporalmente la Ruta Departamental o Regional N° HU – 109 en el Tramo: Emp. PE – 3N (La Unión) - Guellaycancha – Dv. Shinqui Chico, como ruta Vecinal o Rural, asignándole el código temporal N° HU – 1167, por cuanto la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo con Oficio N° 50-2017-MPDM, indica que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes. Asimismo, precisa que dicha reclasificación tendrá vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecute la autoridad competente.

- Por tanto, resulta viable reclasificar en forma temporal la Ruta Departamental o Regional N° HU – 109 en el Tramo: Emp. PE – 3N (La Unión) - Guellaycancha – Dv. Shinqui Chico, como Ruta Vecinal o Rural, asignándole el código temporal N° HU-1167, adoptándose la siguiente trayectoria:

Ruta N° HU-1167

Tramo: Emp. PE – 3N (La Unión) – Guellaycancha – Dv. Shinqui Chico.

Que, en consecuencia, corresponde que se disponga la reclasificación temporal de ruta, de acuerdo con los actuados alcanzados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, y los Decretos Supremos N°s. 017-2007-MTC, 012-2013-MTC, 021-2007-MTC y 011-2016-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reclasificar Temporalmente la Ruta Departamental o Regional N° HU – 109 en el Tramo: Emp. PE – 3N (La Unión) - Guellaycancha – Dv. Shinqui Chico, como Ruta Vecinal o Rural, asignándole el código temporal HU - 1167, adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° HU - 1167

Tramo: Emp. PE – 3N (La Unión) – Guellaycancha – Dv. Shinqui Chico.

Artículo 2.- La Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, informará a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, sobre la culminación de los proyectos viales correspondientes para dar por concluida la reclasificación temporal señalada en el artículo precedente.

Artículo 3.- Las autorizaciones de uso del derecho de vía solo podrán ser otorgadas por las autoridades titulares de las vías, sobre la cual tienen competencia permanente y no por autoridades que solo cuentan con una facultad temporal y limitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1500548-2